



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
30/07/2019
EIXIDA NÚM. 19325

Ayuntamiento de Sedaví
Sr. alcalde-presidente
Pl. d'En Jaume I, 5
Sedaví - 46910 (València)

=====
Ref. queja núm. 1900981
=====

Asunto: Solicitud de acceso a información de un expediente sancionador de tráfico

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que, mediante escrito presentado con fecha 5 de septiembre de 2018, ha solicitado diversa información como interesado en el expediente nº 18243/2016, concretamente, una copia de las alegaciones presentadas con fecha 19 de julio de 2017 y una copia del Decreto nº 910/2016, de 8 de junio, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento.

En dicha solicitud presentada con fecha 5 de septiembre de 2018, reiteraba que había presentado alegaciones y un recurso de reposición en tiempo y forma contra la resolución sancionadora, sin haber recibido tampoco ninguna respuesta.

Admitida a trámite la queja, el Ayuntamiento de Sedaví nos remite un informe en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

“(...) le adjunto copia de las alegaciones presentadas con fecha 20 de julio de 2016 y una copia del Decreto nº 910/2016, de 8 de junio (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja efectúa las siguientes consideraciones:

“(...) en el informe que Ud. me ha remitido, el Ayuntamiento de Sedaví no hace referencia, en el escrito que acompaña a las copias de los documentos aportados, a error o equivocación alguna en fechas y documentos, de la «responsable del servicio», por lo que he de entender que existen los documentos en las fechas que indica dicha persona y que a día de hoy, no se me han entregado, pues las alegaciones presentadas que acompañan al informe que Ud. me ha remitido son de fecha 19.07.16 y el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2016 por lo que las fechas de éstos documentos que adjunta el Ayuntamiento de Sedaví, no coinciden con lo que indica en su informe la responsable del servicio (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 30/07/2019	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Partiendo de estos hechos, es posible que los desajustes existentes entre las fechas de los documentos solicitados por el autor de la queja y los aportados por el Ayuntamiento se deba a un error mecanográfico. Sin embargo, nada de eso se indica en el informe municipal remitido a esta institución.

Por otra parte, en el escrito presentado por el autor de la queja con fecha 5 de septiembre de 2018, también se denunciaba la falta de respuesta al escrito de alegaciones y al recurso de reposición presentado, sin que se diga nada respecto a esta cuestión en el informe emitido por el Ayuntamiento.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Sedaví** que se aclaren las diferencias existentes entre las fechas de los documentos solicitados y los aportados por el Ayuntamiento y, en su caso, se dicte y notifique al autor de la queja resolución motivada en contestación al escrito de alegaciones y al recurso de reposición presentados en su día.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de greuges de la Comunitat Valenciana (e. f.)